

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de poste.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

El Sr. Gobernador civil de Lérida, en telegrama de ayer, me interesa la busca y captura de José Cizrana, natural de Porrera, provincia Tarragona, estatura regular, barba cerrada, ojos oscuros, nariz y boca regulares, color moreno.

Por tanto, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, personal de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las oportunas diligencias al objeto que se interesa, poniendo á mi disposicion caso de ser habido, al citado sugeto, como responsable de varias estafas de que ha sido víctima un vecino de Lérida.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Habiéndose dictado por el Ministerio de Justicia de la República Francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, una circular que dejando sin efecto la de 21 de Julio de 1858, solo permite bajo las penas que imponen las leyes de falsificación la venta de vinos euyesados que no contengan mayor cantidad de dos gramos por litro de sulfato de potasa, se pone en conocimiento del público la expresada determinacion segun lo dispuesto por el Ministerio de Fomento, á fin de que los viticultores y exportadores de vinos de esta provincia no sufran los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudiera originar.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador Presidente, Manuel Stárico.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Acordada por la Excm. Diputacion provincial en su reunion periódica celebrada en 5 del presente mes, la provision de una plaza de delineante auxiliar de Obras públicas, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos de la provincia y crédito correspondiente al presupuesto de la misma, se anuncia en el presente *Boletin oficial* para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporacion durante el plazo de quince dias, contados desde la fecha de esta publicacion, debiendo acompañar los documentos que prueben su aptitud en los trabajos de delineacion,

topografía y demás conocimientos necesarios para el desempeño de dicho cargo.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

—
RECTIFICACION.

La vacante de la Escuela de niñas de Mandayona, anunciada al traslado en el *Boletín oficial* del viernes 12 del actual, queda sin efecto por obedecer su anuncio á una equivocacion involuntaria.

SECCION TERCERA.

**GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Ignorándose en este Gobierno el paradero del Teniente retirado D. Antonio Medina y Bernal, que tenia su residencia oficial en la villa de Brihuega, se hace saber por medio del *Boletín*, para que llegando á su conocimiento, se presente en este Gobierno á recoger documentos que le interesan.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1880.

El Brigadier Gobernador,
Alameda.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

—
CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, en comunicacion de 8 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden que ha expedido el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril del corriente año, se declara, oida esta Asesoría-Dirección general y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, que la subrogacion que tiene el Banco como recaudador de las contribuciones directas en los derechos y acciones de la Hacienda, se entienda para lo sucesivo en el modo y forma que solicita el Banco; pero siempre bajo el concepto de la responsabilidad directa del mismo para el Tesoro.

En su vista, y teniendo en cuenta que por Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, dictada á excitacion del Banco de España, se dispone que por este Centro se comuniquen al Ministerio fiscal como representante de la Hacienda las oportunas instrucciones para el exácto y expedito cumplimiento de la Real orden referida de 17 de Abril último, he acordado prevenir á esa Fiscalía, para que á su vez lo haga á los Promotores fiscales del Distrito, que cuando la representacion pública sea requerida por dicho Establecimiento para el ejercicio de las acciones ó excepciones que le competan en virtud de su carácter de recaudador subrogado en los derechos del Fisco, deberá el Ministerio fiscal hacer presente al Banco de España que ha de dirigir sus re-

clamaciones á la Administracion Central con los antecedentes necesarios, á fin de que, instruido el oportuno expediente en la Dirección respectiva, pueda este centro de mi cargo emitir los dictámenes ó acordar las instrucciones á que se refiere el art. 16 del Decreto-ley de 26 de Agosto de 1874.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.»

Cuya disposicion ha acordado esta Fiscalía se inserte en el *Boletín oficial* de las cinco provincias del distrito de esta Audiencia, para que llegue á conocimiento de los Promotores fiscales del mismo, lo ordenado por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

Madrid 17 de Noviembre de 1880.—Mateo de Alcocer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

—
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cifuentes.**

D. Diego Estéban y Pajares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Sinforoso Pliego, en nombre de D. Pedro Ranz Bodera, Cura propio de la iglesia de Gualda, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Cifuentes á 6 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Ramon Revest y Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias; y

Resultando que por el Procurador D. Sinforoso Pliego, en nombre del Cura propio de Gualda, Don Pedro Ranz Bodera, se propuso incidente de pobreza para litigar en nombre de la iglesia de dicho pueblo, contra María Antonia Hernandez, su convecina, fundando su peticion en que carecia de bienes para costear los gastos necesarios en el pleito, no habiendo comparecido la parte demandada, que á su tiempo fué citada en forma, por cuya razon se ha sustanciado el incidente respecto de ella en rebeldía:

Considerando que segun aparece de los autos, el demandante ha probado que la iglesia de Gualda no posee bienes de ninguna clase ni percibe rentas de ningun género, y que la asignacion señalada á la misma, lo es de 300 pesetas, por cuya razon está expresamente comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo:

Que debo declarar y declaro á la iglesia de Gualda y en su nombre á D. Pedro Ranz Bodera, Cura propio de la misma, pobre para litigar en el negocio que lo ha solicitado, y con derecho á usar el papel de tal, mandando que se le defienda por los curiales sin exigirle retribucion alguna, guardándose la ley á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la citada ley, entendiéndose todo en rebeldía de la parte que ha de ser demandada.

Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que ha de publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia, lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Ramon Revest.—Ante mí, Diego Estéban y Pajares.

Y para que conste y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente vi-

sado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, que signo y firmo en Cifuentes á 10 de Noviembre de 1880.—Diego Estéban y Pajares.—V.º B.º—Revest.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Víctor de la Hoz Miguel, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á objeto de hacerle saber el auto declarándole procesado y rendir indagatoria en la causa que contra él se sigue por haberse fugado de la cárcel de Jadraque la noche del 30 de Setiembre á la madrugada del 1.º de Octubre últimos, al ser conducido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Pamplona; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 15 de Noviembre de 1880.—Luis del Campo.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO MUNICIPAL

de Guadalajara.

Licenciado D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal del distrito único de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber: Que hallándose sin proveer por falta de opositores la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado se anuncie al público para que las personas que reúnan las circunstancias que la ley exige y se crean con derecho á ella, presenten sus solicitudes en este Juzgado con los documentos necesarios, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia en que habrá de proveerse.

El agraciado disfrutará los derechos de arancel en los negocios que actúe en ausencia ó enfermedad del Secretario propietario.

Dado en Guadalajara á 17 de Noviembre de 1880.—Baltasar P. Zabía.—Cipriano Gordo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Padilla del Ducado.

D. Tomás Gil y Gimeno, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Padilla del Ducado, del que es Juez D. Ignacio Barbacil.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, de que despues se hace mencion, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Padilla del Ducado á 6 dias del mes de Noviembre de 1880, el Sr. D. Ignacio Barbacil, Juez municipal de él: visto el juicio verbal civil que antecede, por ante el Secretario, dijo:

Resultando que en 2 de los que rigen D. Venancio Ibañez y Ortega, vecino de este pueblo, presentó papeletas de demanda contra D. Casto Oter, de estado casado, de la propia vecindad, en reclamacion de 105 pesetas que éste es en deberle:

Resultando que llegado el acto de la comparecencia, señalado para el dia 5 del que cursa, á las siete de la mañana, y no obstante haber dado tiem-

po más suficiente hasta las dos de la tarde, en que tuvo efecto, sin que compareciese el demandado, que consta en forma estar notificado para aquel dia y hora, cuya notificacion se verificó por el Secretario de este Juzgado, manifestando por la tácita, que ninguna oposicion hizo ni hubo de hacer al pago de la deuda que su acreedor le reclama, el Sr. Juez municipal, por ante mi el Secretario,

Falla:

Que debia condenar y condenaba á Casto Oter, al pago de la deuda de 105 pesetas que su acreedor le reclama, ó en su defecto, á dejarle explícito y en posesion de la casa morada que vive, como lo hace constar en la obligacion y compromiso que tiene otorgado éste y su esposa en 14 de Setiembre de 1879, ante los testigos presentes y vivientes, y al de las costa y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo pago verificará dentro de los cinco dias siguientes al que la presente sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 1190 de la ley.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, remitiendo testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la misma á los efectos del art. 1183, publicándose á su vez en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Así por esta su sentencia, dicho Sr. Juez mandó y firma, de que como Secretario certifico.—El Juez municipal, Ignacio Barbacil.—Tomás Gil, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. Ignacio Barbacil, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia ante los testigos D. Julian de Ibar y D. Celedonio Martin, ambos de esta vecindad, que con los mismos firman, de que certifico.—El Juez municipal, Barbacil.—Julian de Ibar.—Celedonio Martin.—Tomás Gil, Secretario habilitado.

Notificacion al demandante.—En el mismo dia y acto seguido, yo el Secretario notifiqué é hice saber la anterior sentencia, leyéndola íntegramente y entregándole copia literal al demandante D. Venancio Ibañez, quedó enterado y firma, de que certifico.—Venancio Ibañez.—Gil.

Otra en los Estrados.—Acto seguido, yo el Secretario, presentes los testigos D. Julian de Ibar y D. Celedonio Martin, de esta vecindad, fijé copia literal de la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, y de ello certifico.—Julian de Ibar.—Celedonio Martin.—Gil.

La anterior sentencia concuerda en un todo con su original que obra en el expediente de su razon.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, que autorizada con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, firmo en Padilla del Ducado á 8 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Tomás Gil.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Barbacil.

JUZGADO MUNICIPAL

Gárgoles de Abajo.

D. Leandro Bejar, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Gárgoles de Abajo, del que es Juez el Sr. D. Agustin Martin.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de Manuel Hijosa, de este domicilio, contra Joaquin Orostivar, vecino de Hueva, sobre pago de 125 pesetas, ha recaido la siguiente sentencia, que literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Gárgoles de Abajo á 8 de Octubre de 1880, el Sr. D. Agustín Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal celebrado en este Juzgado, entre partes, de la una Manuel Hijosa Durante, de este domicilio, en solicitud de que se le obligue á Joaquin Orostivar, vecino y labrador de Hueva, al pago de 125 pesetas que en metálico le entregó, según recibo que presenta firmado por el Orostivar de dicha cantidad, fechado en esta villa en 9 de Junio último, y del que resulta se comprometió el demandado Orostivar, á pagar las 125 pesetas al demandante el día 1.º de Setiembre próximo pasado.

Resultando que entablada la demanda en forma por el Manuel Hijosa en 26 de Setiembre último, y acordado la celebracion del juicio para el 7 de Octubre próximo pasado y hora de las nueve de la mañana, fué librado el correspondiente oficio para la citacion del demandado, al Juez municipal de Hueva, domiciliado en aquél y que tuvo lugar en 2 de dicho Octubre.

Resultando que llegado el día y hora señalados, se presentó el demandante Manuel Hijosa en la Audiencia para la celebracion del juicio señalado, y como no lo hiciese asimismo el demandado, ni constase excusa alguna ni causa legítima que acreditara la imposibilidad de su comparecencia, por lo cual, y reclamada la continuacion del juicio por el Manuel Hijosa, en rebeldía, según lo prevenido en el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó la continuacion del juicio:

Resultando que el demandante Manuel Hijosa, ha manifestado y probado con recibo que presenta, firmado por el demandado Joaquin Orostivar, vecino de Hueva, haber recibido éste del Manuel la cantidad de 125 pesetas para sus necesidades, y comprometiéndose á devolverlas para el día 1.º de Setiembre último:

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar la demanda que contra él se intenta, después de citado en forma, ni alegar causa ni motivo alguno legal que le impida su presentacion, así como no expuesto en forma debida inhibitoria ni declaratoria de jurisdiccion, se somete tácitamente al Juzgado ante quien es demandado, confesando la verdad de la reclamacion que se le imputa,

Fallo:

Que debia declarar y declaro rebelde, condenar y condeno en rebeldía á Joaquin Orostivar, vecino de Hueva, á que pague á Manuel Hijosa, de este domicilio, las 125 pesetas que resulta en deberle, con más las costas y gastos del juicio, causadas y que se causen hasta su total terminacion, todo en término de quinto día de inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. En cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 1190 y 1191, notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado, remitiendo el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Agustín Martín.—Leandro Bejar, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Agustín Martín, Juez municipal, celebrando audiencia pública ante los testigos Angel Jorcano y Vicente Sanchez, que firman con dicho señor, de que certifico.—Agustín Martín.—Vicente Sanchez.—Angel Jorcano.—Leandro Bejar, Secretario.

Notificacion.—En el mismo día de la sentencia notifiqué yo el Secretario al demandante Manuel Hijosa, haciéndole saber la misma íntegramente, y dándole copia quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel Hijosa.—Leandro Bejar, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario, á presencia de los testigos Angel Jorcano y Vicente Sanchez, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado en rebeldía del demandado Joaquin Orostivar, y firman de que certifico.—Vicente Sanchez.—Angel Jorcano.—Leandro Bejar, Secretario.

Concuerda con su original. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Gárgoles de Abajo á 14 de Noviembre de 1880.—Leandro Bejar, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Martín.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jadraque.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Chaparral de los propios de esta villa, para 600 cabezas de ganado lanar, se anuncia una tercera bajo el tipo de 300 pesetas, que tendrá lugar el 30 del actual.

Jadraque 17 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Serrano.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal de este pueblo, por dimision de D. José García que la desempeñaba. La dotacion de la primera consiste en 450 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda en los derechos de arancel.

Los aspirantes que se hallen en condicion de desempeñarla, presentarán la solicitud acompañada de su cédula personal y certificacion de conducta al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado dicho periodo se proveerá.

Mantiel 14 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pascual Serrano.—El Secretario interino, Mariano García.

Segue al pliego 2.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 4 de Noviembre de 1880, para su constitucion.

Reunidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce y media de la mañana de este dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados en ejercicio Don Justo Hernandez Gomez, D. Felipe Lamparero, Don José Saenz, D. Fernando Güici, D. Angel Somalo, D. Modesto Gil y D. Hermenegildo Perez, en union de los Sres. Diputados electos D. Cláudio Encabo, por el distrito de Atienza; Don Antonio Molero y Asenjo, por el de Galve; D. Félix Salmeron, por el de Zaorejas; D. Roman Atienza, por el de Cogolludo; D. Quintin Lopez Catalan, por el de Molina; Don Roman Morencos, por el de Checa; D. Manuel María Valles, por el de Tendilla; D. Bernardo Lopez Perez, por el de Auñon; D. Hilario Criado Martin, por el de Hiendelaencina; D. José María Arribas Bravo, por el de Alarilla; D. Antonio Celada Bermejo, por el de Marchamalo; D. Santiago Lopez Montenegro, por el de Milmarcos, y D. Juan Manuel Dominguez, por el de Mondejar: el Sr. Gobernador civil Presidente, dispuso se diese lectura del Real decreto de 10 de Agosto último, por el que se mandó proceder á las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, los artículos 23 y siguientes de la ley orgánica provincial vigente concernientes al acto, y por último, el decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletin oficial*, correspondiente al viernes 22 de Octubre anterior, y hallándose presente bastante número de Sres. Diputados para deliberar, Su Señoría declaró abierta la sesion é inaugurado el presente período semestral de la Diputacion provincial en nombre del Gobierno de S. M.

Procedióse acto seguido á constituir interinamente la Diputacion, designándose para Presidente al Sr. D. Roman Morencos, como de más edad, y para Secretarios á los Sres. D. Juan Manuel Dominguez y D. Hilario Criado Martin, como más jóvenes, los cuales pasaron á ocupar sus respectivos puestos.

Á continuacion, se procedió al nombramiento de la Comision de examen de actas, habiendo sido elegidos por aclamacion los Sres. Diputados en ejercicio D. Justo Hernandez, D. Hermenegildo Perez y D. Angel Somalo, pasando la Comision nombrada á ocuparse acto continuo de su cometido, en cuyo estado, y á propuesta de la Presidencia, se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde, para dar cuenta del dictámen de dicha Comision.

Reanudóse la sesion á dicha hora, bajo la misma Presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Diputados que se relacionan en la cabeza de la presente acta, concurriendo además los Señores. D. Isidoro Ruiz, D. Angel Sanz Vazquez y D. Félix Serrano y Sanz.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de actas, suscrito en los términos siguientes:

«La Comision de actas nombrada por V. E. en la sesion de este mismo dia, ha procurado llenar su cometido con toda imparcialidad, examinando con gran detencion las certificaciones que los Presidentes de las Juntas de escrutinio han remitido al Gobierno civil de la provincia, en cumplimiento de la ley, confrontándolas con las actas ó credenciales

presentadas por los Sres. Diputados electos, y de este trabajo resulta completa conformidad entre unas y otras, así como que en ninguna existe protesta ni reclamacion alguna contra el acto de la eleccion ni contra las condiciones legales de los candidatos, pues aunque en el acta del distrito de Atienza, consta que se ha pasado el tanto de culpa al Juzgado por la falta de alguna firma de Secretarios en el acta parcial de los pueblos que se citan, ó por la no asistencia de los Secretarios que en ellas se designaron á la Junta general de escrutinio, esto en manera alguna puede afectar á la validez de la eleccion, y en su consecuencia, la Comision es de dictámen que V. E. puede proclamar y admitir como Diputados provinciales por el distrito de Atienza, á D. Cláudio Encabo; por Alarilla, á D. José María Arribas; por Auñon, á D. Bernardo Lopez Perez; por Cogolludo, á D. Roman Atienza y Baltueña; por Checa, á D. Roman Morencos Arauz; por Galve, á D. Antonio Molero y Asenjo; por Hiendelaencina, á D. Hilario Criado y Martin; por Marchamalo, á D. Antonio Celada y Bermejo; por Milmarcos, á D. Santiago Lopez Montenegro; por Molina, á Don Quintin Lopez Catalan; por Mondejar, á Don Juan Manuel Dominguez Aparicio; por Tendilla, á Don Manuel María Valles y Carrillo, y por Zaorejas, á D. Félix Salmeron y Marco, que son los Señores que vienen proclamados por los respectivos distritos.

Sin embargo, V. E., etc.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1880.—Justo Hernandez Gomez.—Angel Somalo.—Hermenegildo Perez.—Rubricado.»

Cuyo dictámen fué aprobado por unanimidad, quedando en su consecuencia admitidos como Diputados los Señores comprendidos en el mismo.

Acto continuo se manifestó por la Presidencia que iba á procederse á la constitucion de la mesa definitiva, y por indicacion del Sr. D. Justo Hernandez, se acordó suspender la sesion por cinco minutos, para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de los nombramientos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Reanudada la sesion,

El Sr. Lopez Perez hizo presente, que estando unánimes sus dignos compañeros en la reeleccion de los cuatro Señores que tan dignamente habian compuesto la mesa Presidencial en el bienio que hoy terminaba, creia que podia prescindirse de la fórmula de emitir sus votos por papeletas y quedar nombrados por aclamacion.

Consultada la Corporacion por el Sr. Presidente si aceptaba la proposicion del Sr. Lopez Perez, S. E. resolvió afirmativamente.

El Sr. D. José Saenz, despues de dar gracias por la nueva prueba de deferencia que se le dispensaba, rogó á la Corporacion le relevase del cargo de Secretario, por estar decidido á renunciarle.

El Sr. D. Manuel María Valles, hizo igual manifestacion de agradecimiento por la nueva prueba inmerecida que le daban los Sres. Diputados, pero que no admitia el cargo de Secretario, por haberle desempeñado ya cuatro años, y era bastante, y lo natural parecia que turnasen otros Sres. Diputados en dicho cargo, permitiéndose indicar para su desempeño á los Señores que han formado la mesa interina D. Juan Manuel Dominguez y D. Hilario Criado Martin.

La Diputacion, en vista de las razones expuestas, admitió la dimision de los cargos de Secretarios á los Sres. Saenz y Valles, quedando nombrados los anteriormente indicados Sres. Dominguez y Criado.

El Sr. Dominguez, manifestó que tanto él como su compañero, también debían renunciar por haber sido admitida á los Sres. Saenz y Valles, replicando éste, no existían en los ahora nombrados las mismas razones, puesto que ellos las fundaron en haberlo sido ya cuatro años seguidos.

Sin más discusión, quedó terminado este incidente, y el Sr. Gobernador declaró constituida definitivamente la Diputación, formando la mesa Presidencial los Sres. D. Roman Morencos, como Presidente; Sr. D. Justo Hernandez Gomez, como Vicepresidente, y los repetidos Sres. D. Juan Manuel Dominguez y D. Hilario Criado y Martin, como Secretarios.

El Sr. Gobernador ofreció á los Sres. Diputados su cooperación para cuanto interesase á la administración de la provincia y su consideración personal, retirándose acto seguido del Salon, y ocupando la Presidencia el Sr. Morencos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley provincial, acordó la Diputación fijar el número de tres sesiones, prorogadas por todas las horas que exija el despacho de los asuntos presentados á su deliberación, y á reserva de ampliarlas con la aquiescencia del Sr. Gobernador, si el servicio lo reclamase.

A continuación se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes, segun prescribe la ley, quedando constituidas en la forma siguiente:

Comision de Instruccion pública.

Sr. D. Angel Somalo.
Sr. D. Hermenegildo Perez.
Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

Comision de Beneficencia y Cárceles.

Sr. D. José Saenz.
Sr. D. Angel Sanz.
Sr. D. Lorenzo Urso.
Sr. D. Juan Manuel Dominguez.
Sr. D. José María Arribas.

Comision de Contabilidad.

Sr. D. Justo Hernandez.
Sr. D. Felipe Lamparero.
Sr. D. Manuel María Valles.

Comision de Obras públicas.

Sr. D. Roman Morencos.
Sr. D. Hilario Criado.
Sr. D. Antonio Celada.

Comision de Concursos y Exposiciones.

Sr. D. Isidoro Ruiz.
Sr. D. Antonio Alique.
Sr. D. Claudio Encabo.

Comision de Asuntos generales.

Sr. D. José Gamboa.
Sr. D. Manuel Lopez Cuenca.
Sr. D. Félix Serrano.
Sr. D. Félix Salmeron.

Seguidamente se dió lectura de la Memoria económico-administrativa presentada por los Sres. Presidente y Diputados Secretarios de la Corporación, en cumplimiento de la ley, suscrita en los términos siguientes:

Señores Diputados:

El Presidente y Secretarios que suscriben, en virtud de lo preceptuado en el art. 43 de la ley provincial, tienen la honra de presentar á la considera-

cion de V. E. un resumen de los asuntos que han de resolverse en las sesiones de la presente convocatoria, indicando los servicios llenados para satisfacer las necesidades de los Establecimientos que se hallan á cargo de esta Corporación en el período semestral que comprende esta reseña, expedientes de carácter urgente que han sido despachados con el concurso de los Sres. Diputados residentes en la capital, con arreglo á lo que para estos casos establece el art. 66 en su disposición cuarta de la predicha Ley, y estado que ofrece la Administración económica de nuestra provincia, todo con el deseo de que V. E. tenga previo conocimiento de los particulares que en general ha de juzgar con su elevado criterio y concienzudo exámen.

Beneficencia.

Este preferentísimo ramo de la gestión provincial, está organizado en los dos Establecimientos que sostiene, si nó de un modo perfecto que responda á todas las manifestaciones de la protección oficial, provisto de los medios conducentes á la buena alimentación, vestuario, instrucción intelectual y de oficios de los infortunados seres albergados en la Casa de Maternidad y Expósitos, como igualmente á la asistencia facultativa y esmerado auxilio de los enfermos asilados en el Hospital, no ofreciendo novedad que acuse mencionarse en su práctica reglamentaria, habiéndose atendido oportunamente al suministro anual de los artículos de consumo y combustible, como así bien, al de un traje completo para invierno á los asilados en la Inclusa por medio de subasta en licitación pública, adjudicándose aquellos á los contratantes cuyas proposiciones han ofrecido más ventajas, segun se justifica en los expedientes de su razon, que V. E. examinará minuciosamente.

Entre el crecido número de auxilios de Beneficencia que se han impetrado y resuelto, ha surgido uno, que por sus circunstancias excepcionales y lamentables, se ha reservado á la resolución superior de V. E., puesto que se trata de un individuo de 21 años de edad, imposibilitado hasta el punto de ir arrastrando, cuya admisión en la Casa de Expósitos ha solicitado su padre, impedido también y con su mujer ciega, á lo que se agrega el ser sumamente pobres, habiendo retraído á la Comisión provincial de dictar acuerdo favorable, la consideración de exceder el interesado de la edad máxima en que son admitidos en dicho asilo.

Las obras de reconstrucción del muro que sirve de cerramiento á la huerta del Hospital civil, cuyo servicio quedó ya autorizado por la Diputación en su reunión anterior, se hallan en el día en curso de ejecución y á cargo de D. Crispin Ortega, vecino de esta ciudad, como rematante de ellas, por la cantidad de 3.970 pesetas. Y las proyectadas para la ampliación de algunos departamentos de la Casa Inclusa, con el objeto de mejorar sus condiciones higiénicas y de capacidad, cuyo presupuesto asciende á 31.532 pesetas 66 céntimos, se contratarán tan pronto como la situación de las arcas lo permita.

La vacante del Magisterio de Instrucción primaria de la Casa de Expósitos, que resultó por defunción del Profesor que la desempeñaba, ha sido provista por el Centro superior correspondiente en Don Pedro Benito y Cuenca, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos de la ley, habiendo tomado posesión el agraciado con fecha 5 del corriente Octubre. Y la plaza de Inspector conserge del departamento de niños acogidos en el mismo

asillo que V. E. resolvió crear, se ha provisto con carácter de interinidad en D. Miguel Olmeda, natural de Gascuña, de 27 años de edad y licenciado del Cuerpo de Artillería de Montaña, en la clase de Sargento segundo.

Como complemento de este ramo, diremos, que á excitacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, el Capellan del Hospital civil D. Pedro Alvarez Ulloa, ha escrito una Memoria histórica de aquel Establecimiento de caridad, cuyo concienzudo y estimable trabajo, se ha dispuesto imprimir por cuenta de la provincia.

Las siguientes cifras enterarán á V. E. del número actual de acogidos en los Establecimientos de que nos ocupamos, y el de los que aprovechan sus medios de instruccion en clases y talleres.

Casa de Maternidad y Expósitos.

Adultos.....	Varones.....	48	} 198
	Hembras.....	46	
Párvulos.....	Varones.....	53	} 449
	Hembras.....	51	
Fuera del Asilo.....			449
Total general.....			647

Asisten á las clases y talleres.

Escuela pública de primera enseñanza	Niños.....	75	} 155
	Niñas.....	80	
Clase especial de adultos.....		28	
Seccion de música.....		19	
Taller de sastrería.....		9	
Taller de zapatería.....		11	
Imprenta provincial.....		5	

Hospital civil.

Hombres.....	28	} 71
Mujeres.....	37	
Niños.....	6	
Total.....		71

Bienes de la Beneficencia provincial.

En la Dehesa de Solanillos, han sido autorizados en el actual año económico, los aprovechamientos forestales siguientes:

La corta por entresaca de 9.600 estéreos de leña gruesa de pino, bajo el tipo de 5.500 pesetas, y el disfrute de pastos para 2.100 cabezas de ganado lanar, 800 de cabrío, 150 de vacuno y 40 de mayor, tipo 2.260 pesetas. No pudiendo manifestarse el resultado de las subastas, por desconocerse aún el que haya ofrecido en el pueblo de Mazarete, habiendo sido negativo en esta capital por falta de licitadores.

A consecuencia de un pequeño incendio ocurrido en el mes de Julio último en uno de los cuarteles de la referida finca, han sido propuestos por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, con el fin de evitar la repetición de aquellos siniestros, varios aprovechamientos extraordinarios, cuyos productos se calculan en 2.093 pesetas, hallándose el expediente á consulta del Gobierno de provincia.

Con el laudable objeto indicado, manifiesta dicho Sr. Ingeniero la conveniencia de nombrar, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre uno ó dos guardas temporeros con el salario de una peseta diaria, estableciendo atalayas de observacion en los puntos más elevados de la Dehesa y en la casa del monte un depósito de hachas, podones y demás

útiles para cortar los incendios, sobre cuyo particular proveerá V. E. lo que mejor estime.

Respecto de los bienes que la Beneficencia posee en Córdoba y Cabra, el apoderado en este último punto tiene rendida su cuenta por los vencimientos del año corriente, y en cuanto al de Córdoba pende de que se abonen por la Administracion económica de dicha ciudad los intereses de la lámina ó inscripcion que obra en su poder, en equivalencia de los bienes que fueron vendidos, pertenecientes al Hospital de nuestra provincia.

Instruccion pública.

En demostracion del interés que merece á esta Corporacion la juventud estudiosa, desheredada de fortuna, se acordó por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, en representacion de V. E., satisfacer por cuenta de la provincia la matrícula y demás derechos académicos á dos jóvenes de su Instituto provincial, que á la circunstancia de falta de recursos agregasen la de haber alcanzado buenas notas en las asignaturas cursadas.

En virtud del indicado acuerdo, merecieron aquella distincion, á propuesta de la Direccion del Establecimiento, los alumnos D. Eduardo Leon y Serralvo y D. Juan García Plaza, hijos ámbos de viuda, y vecinos de esta ciudad, por reunir las circunstancias señaladas.

Al deseo tambien de facilitar á las clases no acomodadas las provechosas enseñanzas de dibujo y de lengua Francesa que la provincia sostiene en dicho Instituto, se dispuso fuesen admitidos en ellas sin abono de derechos cuantos lo solicitasen, reuniendo la indicada circunstancia.

Comunicada esta disposicion al Director del Establecimiento, manifestó con suma complacencia la cumpliria, por hallarse en completa consonancia con lo prevenido en Real orden de 16 de Diciembre del año anterior, y que al efecto habia concedido ya algunas autorizaciones en el presente curso y continuaría concediéndolas en tanto lo permitiesen las condiciones del local.

Otorgada á las Diputaciones provinciales por el art. 16 del Real decreto de 21 de Enero de 1878, la facultad de poder enviar á la Escuela general de Agricultura establecida en Madrid, alumnos internos para la enseñanza en la Seccion de peritos agrícolas, reuniendo las condiciones de aptitud, determinados en los programas publicados, sin más estipendio que el de 500 pesetas anuales en concepto de alimentos, satisfechas por trimestres adelantados; y anunciada la convocatoria de aspirantes en el *Boletín oficial*, se ha conferido la referida plaza al único que optó á ella, que lo fué D. Jesús Bravo Martínez, natural de Cifuentes, de 16 años de edad, quien acreditó hallarse adornado de los requisitos exigidos al efecto.

Sometidos á un examen práctico ante el Tribunal nombrado al efecto los trabajos de dibujo del joven que impetró la proteccion de V. E., D. Juan Relano, natural del pueblo de Mirabueno, en esta provincia, á fin de apreciar sus conocimientos y disposiciones para el arte y resolver si procedia ó no el conceder la pension acordada en principio por la Diputacion, como auxilio para la prosecucion de sus estudios artísticos, se decidió haber lugar á otorgársela en cantidad de una peseta 50 céntimos diarios, con cargo á los fondos de la provincia, limitada la gracia á los seis primeros meses escolares, comenzados en 1.º del presente mes de Octubre, imponiéndose al interesado la obligacion de presentarse

luego que trascurra aquel período de tiempo á un nuevo exámen, con exhibicion de los trabajos que haya ejecutado é informes de sus profesores, para proveer entonces en definitiva lo que corresponda respecto de la continuacion ó cese de la pensión.

La obrita que con el título de *Novísima aritmética teórico-práctica* escribió D. Saturio Ramirez, Profesor de intrucción primaria é hijo de la provincia y de la que acordó la Diputacion adquirir por cuenta de los fondos provinciales el número de 500 ejemplares, en premio á la laboriosidad y mérito de su autor, demostrado en su estimable y útil publicacion, ha sido distribuida á las Escuelas de ámbos sexos de los pueblos menores de 50 vecinos, para los laudables fines de aquel acuerdo, habiendo quedado un sobrante de ejemplares que podrá repartirse á otros Establecimientos de primera enseñanza, si V. E. así lo estima conveniente.

Habiendo resultado vacante la cátedra de Lengua Francesa que esta Corporacion sostiene como voluntaria y de aplicacion á la industria y al comercio, por renuncia presentada en 16 del actual Octubre por el Profesor D. Juan Obeso y Quevedo, que la venia desempeñando desde el mismo mes de 1878, se encargó al Director del Instituto por la Comision provincial, el nombramiento de un sustituto interino, en tanto que V. E. resuelve sobre el particular, y con fecha 20, manifestó el Director habia cumplido el encargo, nombrando al efecto sustituto interino al catedrático numerario D. Tomás Escriche y Mieg.

Debemos tambien hacer presente, que por el artículo 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto del corriente año, reformando la enseñanza, se dispone que la lengua Francesa, Inglesa ó Alemana, forme parte de los estudios generales de la 2.ª enseñanza. Mas como quiera que esta reforma es tan solo obligatoria para los alumnos que han dado principio á sus estudios en el curso actual, y estos ántes que el Francés, han de cursar el Latín, la cátedra de Lengua Francesa no deberá ser obligatoria hasta el curso académico de 1882 al 83.

Atenta la representacion de V. E. á procurar los medios que las necesidades demandan en cuanto se relaciona con la enseñanza pública, ha provisto á la ejecucion de las obras de reparacion que exigian algunos departamentos del Instituto de 2.ª enseñanza, aprovechando la época de vacaciones á fin de no interrumpir ni un dia las tareas escolares, habiendo ascendido el gasto de este imprescindible servicio á la cantidad de 1.103 pesetas 50 céntimos segun su primer presupuesto, al que hubo despues precision de adicionar 442 por haber aparecido una parte de techumbre con señales de inminente ruina, sumando un total gasto de 1.545 pesetas 50 céntimos.

Obras públicas.

No necesitamos ciertamente indicar la importancia de este servicio en cuanto se refiere al arreglo y mejoramiento de las vías de comunicacion, consideradas como grandes medios de fomento de la produccion en todos los ramos, porque así lo ha demostrado esta Corporacion en su constante anhelo de proporcionar á los pueblos los recursos que han estado á su alcance para reparar sus caminos y habilitar sus puentes, en tanto que se formulaba el Plan general de carreteras que, aprobado ya por S. M. el Rey (q. D. g.), ha de irse ejecutando á medida que los proyectos se estudien y planteen, para que en su dia obtenga la provincia los beneficios que ha de otorgarle esta grande empresa.

Circunscribiéndonos á lo hecho durante el período de nuestra reseña, y comenzando por el edificio de nueva construccion destinado á la representacion de la provincia, cúmplenos manifestar que las obras fueron subastadas en licitacion pública simultáneamente en Madrid y Guadalajara, con arreglo á la Ley, mediante la cuantía de su importe, habiendo sido adjudicadas á D. Donato Gomez Trevijano, vecino de Búrgos, como mejor postor en la cantidad de 283.850 pesetas, obteniéndose un beneficio de 16.150 pesetas sobre el tipo del presupuesto de subasta. Y cumplidos puntualmente por el contratista los requisitos de garantía consignados en el pliego de condiciones, dió comienzo á los trabajos en 1.º de Julio de este año, continuando con regularidad bajo la direccion facultativa de los dos Arquitectos autores del proyecto y la inspeccion administrativa de una comision de dos Diputados con el Arquitecto provincial.

En cuanto á obras rurales con cargo á los fondos de la provincia, resulta haberse adjudicado definitivamente en 14 de Agosto último á D. Tomás Martinez Gimenez, vecino de la ciudad de Molina, las de reparacion del puente sobre el rio Gallo, en término municipal de Pradosredondos, por la cantidad de 948 pesetas.

A D. Quintin Raposo, avecinado en esta capital, las de reparacion del puente sobre el rio Tajuña, en jurisdiccion del pueblo de Archilla, por la suma de 3.825 pesetas.

Y á D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, las de construccion de un ponton y targea sobre el rio Tajuña en el pueblo de Anguita, en la cantidad de 5.884 pesetas 51 céntimos, con la adiccion de 357'43 que ha exigido el dar mayor altura á los cimientos.

Asimismo y con fecha 26 del corriente Octubre, se han subastado las obras de reconstruccion del puente llamado de San Francisco, situado extramuros de la ciudad de Sigüenza, que destruyó casi por completo la impetuosa corriente que inundó la poblacion en la tarde del 28 de Agosto, memorable para aquellos angustiados habitantes, habiendo obtenido la contratacion de dicho servicio D. Domingo Larrarte, único licitador, por la cantidad de 4.478 pesetas.

Las obras de recomposicion de los puentes de Muriel y Abanades, presupuestas la primera en 1.865 pesetas 94 céntimos y la segunda en 4.214 con 25 céntimos, están anunciadas para su remate el dia 10 de Noviembre.

Las de reconstruccion del puente sobre el rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, si bien se hallan proyectadas bajo el presupuesto de 10.484 pesetas 77 céntimos, la cuantía de su coste ha detenido su contratacion, habiéndose provisto por de pronto á la habilitacion provisional del paso, cuya perentoria atencion podrá ascender á unas 1.000 pesetas, sin perjuicio de llevarse á cabo más adelante y aprovechando las maderas empleadas en la reparacion provisional, la obra de nueva construccion.

Hállanse recibidas provisionalmente las obras ejecutadas en los puentes de Valderrebollo y Valtablado del Rio, y pendientes de terminacion las obras de tierra que den acceso á la entrada y salida de aquellos.

Ha quedado abierto el tránsito público al puente de fabrica de mamposteria y sillería, construido sobre el rio Cabrillas en término de Checa, é igualmente el puente recompuesto en término del pue-

blo del Vado, sobre el Jarama, y las obras de nueva construcción del camino vecinal de Aguilar de Anguita.

Solicitada por el Ayuntamiento de Baidés una subvención por vía de auxilio para realizar la construcción de un pequeño puente sobre el río Salado, que ponga en comunicación aquel y limitrofes con la Estación del ferro-carril, contando dicho Municipio también para ello con la protección de la Excelentísima Sra. Duquesa de Híjar, y la cooperación personal de los empleados de la Estación de la vía férrea; y teniéndose en cuenta los beneficios que ha de reportar el puente que se proyecta, cuyo coste calculan en unas 1.500 pesetas, aun cuando parece demasiado exigua esta cifra, se acordó conceder como subvención de fondos de la provincia para dicha obra el 25 por 100 de su total importe, satisfaciéndose luego que esté terminada y reconocida por el Jefe facultativo de las de la provincia.

Habiendo sido destruido por un impetuoso desbordamiento de los ríos Sorbe y Henares, el puente provincial de Peñahora, sito en término de Humanes, y formulado por el Jefe facultativo de obras de la provincia el proyecto para su reconstrucción, bajo el presupuesto de contrata de 4.153 pesetas 36 céntimos, aprobado por la Comisión provincial para su ejecución con cargo á los fondos de la provincia, se somete dicho proyecto previamente á la sanción de V. E.

Formulado también por el referido facultativo el proyecto de un pontón sobre el río Henares, en término de Moratilla, en sustitución del que destruyó la inundación ocurrida el 28 de Agosto último, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.660 pesetas 28 céntimos, aprobado asimismo por la Comisión permanente para llevarse á cabo con fondos provinciales, se presenta previamente á la sanción de la Corporación.

Los municipios de Villed de Mesa, Mochales y Algar, acudieron á V. E. en respetuosa instancia, en demanda de algún auxilio para remediar en parte la aflictiva situación de aquellos moradores y reparar las averías causadas por los temporales, pidiendo además moratoria en el pago de sus débitos por el contingente provincial y condonación de los mismos en el ejercicio del corriente año; y justificadas con el oportuno expediente las pérdidas sufridas en Villed de Mesa, se somete íntegro este particular á la Diputación.

Acreditados por el Alcalde de El Cardoso, los particulares referentes á los sujetos á quienes pertenecían 314 cabezas de ganado lanar que perecieron asfixiadas por una chispa eléctrica en 16 de Agosto último y con cuyo sensible motivo se solicitó algún auxilio de la provincia por vía de indemnización del daño, se dará cuenta á la Corporación, de este caso, para la resolución que estime conveniente.

Los generales cuanto deplorables siniestros causados por las tormentas y desbordamientos de los ríos en el pasado Agosto, han llevado la consternación y la ruina á diferentes localidades de nuestra provincia, arrebatando frutos y ganados, arrasando heredades, destruyendo puentes, caminos, acueductos y hasta edificios públicos, reduciendo á sus moradores á la situación más desconsoladora. Ante tan críticas y apremiantes circunstancias, necesariamente esta Corporación, representada por su Comisión permanente y Sres. Diputados residentes en la Capital, había de ejercitar solícita su misión protectora, siquiera fuese en la cifra limitada en que

sus recursos la contenían. Bajo este principio, y con equitativa y justa proporción, ha procedido á otorgar por vía de subvención para atender al saneamiento de las poblaciones inundadas, arreglo de sus caminos, pontones, cañerías y demás desperfectos originados por los temporales, los auxilios siguientes:

	Pesetas.
Al Municipio de Lupiana.....	500
Al de Sigüenza.....	1.500
Al de Horchel.....	250
Al de Armuña.....	250
Al de Palazuelos.....	250
Al de Yela.....	125
Al de Valtablado.....	125
Al de Pelegrina.....	250
Al de Valderrebollo, para la construcción de las rampas del puente.....	241 25

Además de los referidos auxilios, se tiene encargado al Jefe facultativo de obras de la provincia, el reconocimiento de siniestros sufridos en otras localidades, y la confección de los correspondientes proyectos para la reparación, que aún no le ha sido posible terminar.

Con posterioridad á estos acuerdos, se ha recibido, por conducto del Sr. Gobernador, una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, impetrando auxilios para la recomposición de puentes y caminos vecinales, cuya gestión se trae á la deliberación de la Diputación.

Los trabajos concernientes á los cuatro proyectos de carreteras acordados por esta Corporación, no han podido recibir todo el impulso que fuera de desear, tanto por la escasez de personal competente que ayude al Jefe facultativo, á pesar de habersele provisto de un escribiente auxiliar, cuanto por haber tenido aquel que acudir simultáneamente á varias localidades, como queda dicho, para la reparación de los siniestros sufridos que exigían perentorio remedio. Esto no obstante, los estudios que afectan al Plan de carreteras provinciales, ofrecen en el día el estado siguiente:

Guadalajara á Pioz, por Chiloeches y el Pozo, se hallan estudiados los trabajos de campo en la 1.ª Sección, faltando los de gabinete.

Durón á Atienza, por Brihuega, Jadraque y Hiendelaencina, se están practicando los trabajos de campo, de la Sección de Durón á Brihuega.

Molina al confín de la provincia de Teruel, por Megina, Checa y Orea. Están hechos los trabajos de campo de la 2.ª Sección.

Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera. Se halla estudiada la 2.ª Sección en los trabajos de campo.

Dos nuevas gestiones, referentes á carreteras, se someten á la resolución de V. E.—La primera es para que la de Guadalajara á Humanes, comprendida en el Plan de las provinciales con el núm. 16, se incluya entre los cinco primeros números del mismo; y la segunda, para una transversal que, partiendo de Pastrana, empalme en Alóndiga con la de Albaladejito, pasando por Valdeconcha.

Otra solicitud hay presentada, suscrita por los vecinos de Viñuelas, Valdenuño Fernández y otros pueblos interesados, para la variación de la carretera provincial que desde esta capital se dirige á Uceda, la cual está pendiente de datos para la preparación del expediente.

Habiendo ocurrido en 22 de Mayo último la defunción del Arquitecto provincial D. José del Acebo, y con el fin de que los asuntos que se hallaban

pendientes no experimentasen retraso, se dispuso encargar interinamente del referido cargo, al Arquitecto D. Vicente García Alvarez de Ron, cuyo funcionario continúa prestando sus servicios á la provincia, hasta que V. E. se sirva proveer en definitiva sobre este particular.

En el personal subalterno de Obras públicas, ha ocurrido la renuncia del peon caminero del primer trozo de la carretera de Marchamalo á Usanos, fundada en motivos de salud, habiendo sido provista interinamente dicha plaza, hasta la resolución de V. E., en Julian del Amo, vecino de esta capital y licenciado del Ejército.

Asuntos generales

Los que han sido despachados por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, se someten al examen y sancion definitiva de V. E., con arreglo á la ley, con un índice expresivo de todos ellos.

Asuntos especiales.

Haciéndose mencion en el punto que vamos á indicar primeramente, de uno de los firmantes de esta Memoria, el Sr. Morencos, ha declinado el tomar parte en su redacci6n, por razones de excesiva delicadeza.

Es el siguiente:

Reconocida la suma importancia del Congreso Filoxérico de Zaragoza, y la conveniencia de que nuestra provincia estuviese dignamente representada en aquel gran palenque científico, nos complacemos en dar cuenta de haber sido designados para tan honroso y especial encargo, los Sres. don Diego García y D. Roman Morencos, tanto por las especiales circunstancias de ilustracion que les distingue, cuanto por el carácter de Comisarios régios de Agricultura, Industria y Comercio que ambos reunen, agregando el segundo el de dignísimo Presidente de este Cuerpo. Sensible es, que causas independientes de su voluntad hayan impedido á dicho Sr. Morencos el asistir al referido Congreso. Mas el Sr. García, con una solicitud y desinterés dignos de todo encomio, llenó su cometido tan cumplida y satisfactoriamente como ya nos prometíamos de su interés y competencia, proponiendo un especial voto de gracias á tan señalado servicio.

La Memoria ó reseña que probablemente presente á la Diputacion, y las propuestas recibidas de la Junta especial de la provincia, serán objeto tambien de las provechosas deliberaciones de V. E.

Habiendo quedado decidido en la reunion anterior, á excitacion del Sr. Gobernador, motivada de las malas condiciones de local en el departamento de su digno cargo, que la Seccion de Cuentas municipales se instalase en las oficinas de esta Diputacion, y llevado á cabo aquel acuerdo, dirigió posteriormente dicha Superior autoridad una atenta comunicacion á este Cuerpo, manifestando que demostrándose las muchas dificultades que producian al servicio la medida adoptada por su antecesor, y obviadas las causas materiales que la motivaron, con las reformas realizadas en los departamentos del Gobierno, habia dispuesto que el personal de la Seccion de Cuentas se estableciese nuevamente á sus inmediatas órdenes, adoptándose por la Comision provincial las disposiciones oportunas para su realizacion. En su virtud, fué cumplido lo ordenado por el Sr. Gobernador, cesando, por consiguiente, la inspeccion de trabajos que se confirió al oficial primero de la Secretaría de esta Corporacion, D. Manuel de la Rica.

Y al apuntar esta incidencia, creemos oportuno consignar, para conocimiento de los Sres. Diputados, el número de Cuentas municipales remitidas á revision de la Comision provincial por el Gobierno de provincia, desde Mayo á Octubre, ambos inclusive:

Las del pueblo de Carabias, de 1878-79.
 Jadraque, 1878-79.
 Tortuero, 1862-63, 1863-64 y 1864-65.
 Torrebeleña, 1877-78.
 Pelegrina, 1871-72 y 1872-73.
 Tortonda, 1868-69.
 Aguilar de Anguita, 1877-78.
 Alboreca, 1878-79.
 Anguita, 1877-78 y 1878-79.
 Castilnuevo, 1877-78 y 1878-79.
 Tortonda, 1873-74, 1874-75, 1875-76 y 1878-79.
 Olmeda de Cobeta, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76.
 Valdesaz, 1875-76, 1876-77 y 1877-78.
 Tortonda, 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1877-78.
 Irueste, 1877-78 y 1878-79.
 Alcuneza, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1877-78.
 Fuensaviñan, 1878-79.
 Jirueque, 1875-76.
 Atance, 1878-79 y 1879-80.
 Tomellosa, 1870-71.
 Motos, 1877-78 y 1878-79.
 Alboreca, 1870-71 y 1875-76.
 Rillo, 1877-78 y 1878-79.
 Morenilla, 1877-78.
 Alarilla, 1871-72 á 1878-79, ambos inclusive.
 Villares, 1866-67 y 1867-68.
 Tortuero, 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1873-74, 1875-76, 1876-77 y 1877-78.
 Abánades, de los años 1871 al de 1879 inclusive.
 Cabanillas del Campo, 1870-71 al 1876-77 inclusive.
 Tomellosa, 1873-74, 1874-75, 1875-76 y 1879-77.
 Galve, 1871-72, 1872-73 y 1873-74.
 Total de cuentas, 90.

A virtud de gestion del Médico-Director de los Establecimientos balnearios de Trillo, se ha resuelto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en 18 de Setiembre último, que el sueldo de 2.000 pesetas anuales de dicho facultativo, corra á cargo de los fondos de la provincia como establece su nombramiento, encargándose además la rendicion de cuentas y presupuestos de dicho asilo. Y aun cuando, á nuestro juicio, debe reservarse el tratar de este punto para la época de la formacion de presupuestos, se somete, sin embargo, á la consideracion de V. E.

Acordado en la anterior reunion de este Cuerpo, por excitacion superior para la instalacion de líneas y estaciones telegráficas en los Establecimientos balnearios, que se adquiriesen los datos conducentes á conocer la extension y clase de gastos de este servicio, y cumplido dicho trámite, se trae dicho particular á la deliberacion de la Diputacion.

Levantado un empréstito de 250.000 pesetas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con destino al abastecimiento de aguas de la poblacion, y juzgando sus bases beneficiosas á los intereses de la provincia, la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, han acordado que esta Corporacion se interese por 160 acciones de 125 pesetas cada una, equivalentes á 10 reales fontaeros diarios á perpetuidad, para cubrir cumplida-

mente las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia é imprenta de la provincia.

Creada en Soria una Comision permanente de ferro-carriles, organizadora de los trabajos para la realizacion de la gran vía férrea central, que partiendo de Torralba de Medina del Campo, en la de Zaragoza, y atravesando por Soria, Calahorra y Pamplona, penetra en Francia por los Aldudes, ha excitado á la Diputacion de Guadalajara para que preste su concurso, como una de las cuatro provincias más inmediatamente interesadas en dicho proyecto; siendo el presente punto otro de los que ocupen la atencion de los Sres. Diputados.

Se presenta igualmente á la aprobacion de V. E. un expediente promovido por D. Melton Perez, vecino de Sigüenza, sobre indemnizacion de daños causados por los facciosos durante la guerra civil de los siete años, cuyo asunto quedó pendiente en la reunion anterior, por no haber concurrido las dos terceras partes del número total de Diputados de que se compone la Corporacion, necesario para esta clase de expedientes.

Habiendo exigido las elecciones de Diputados provinciales verificadas en Setiembre último, la tirada de 15.000 cédulas de sufragio, se llenó oportuna y cumplidamente este especial servicio, satisfaciéndose su importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Debemos consignar tambien, que por Real decreto de 10 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* de 11 del mismo, se dispuso que las Diputaciones provinciales que cita, contribuyan en concepto de nuevo reparto para la terminacion de las obras de la Cárcel modelo, con las cantidades que se expresan, fijándose á la de Guadalajara 169.405 pesetas 88 céntimos, cuya cantidad se hará efectiva en el preciso término de dos años y por trimestres vencidos, consignándose la mitad en el presupuesto adicional del actual ejercicio, y la otra mitad en el presupuesto ordinario del próximo año económico.

Situacion económica de la provincia.

El presupuesto adicional al ordinario, correspondiente al ejercicio anterior, fué autorizado sin modificación alguna por Real orden de 30 de Abril último, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 1.157.135 pesetas 70 céntimos, y el de sus ingresos en la 1.426.103 pesetas 81 céntimos, ofreciendo un sobrante de 268.968 pesetas 11 céntimos.

Igualmente, y por Real orden de 30 de Junio, fué autorizado el presupuesto ordinario provincial para el corriente año económico, fijándose el total de sus gastos en 450.128 pesetas 25 céntimos, y el de sus ingresos en 450.133 pesetas, ofreciendo un sobrante de 4 pesetas 75 céntimos.

La situacion económica de la Corporacion provincial no es ménos satisfactoria que en los semestres anteriores, teniendo en cuenta, de una parte, el estado crítico de fondos en que se hallan algunos pueblos de la provincia por consecuencia de pérdidas casi completas de cosechas, que les ha impedido la realizacion de sus cupos por contingente provincial, á pesar de las continuas gestiones y procedimientos seguidos por la Comision permanente contra los Ayuntamientos deudores, pero en muchos casos sin completos resultados; y de otra, los nuevos créditos autorizados para gastos de obras públicas y otros servicios de carácter extraordinario, presentando un carácter más lisonjero, no solo con relacion al sobrante que ofrece la comparacion entre su total activo de 905.786 pesetas por créditos

pendientes de cobro á su favor y el pasivo de 734.944 pesetas por obligaciones devengadas que se adeudan y las consignadas en presupuesto y á realizar, sino que tambien en lo referente al estado de pago de atenciones provinciales, aun con aquellos servicios extraordinarios de obras públicas, calamidades y demás necesarios que se encuentran abonados en su mayoría.

Corroborando lo expuesto, el hallarse pagadas todas las obligaciones correspondientes á los Establecimientos de Beneficencia que fueron devengadas hasta 30 de Junio próximo pasado, y las pertenecientes á los de Instruccion pública, si bien todos los haberes del personal en general de la provincia, se encuentran satisfechos por completo con inclusion de la mensualidad de Octubre.

Respecto á los honorarios ó haberes por lactancia y destete de acogidos pertenecientes á la Casa de Expósitos, y á los socorros concedidos á pobres de la provincia para igual objeto, con arreglo á las bases y reglas establecidas, resulta que esta obligacion viene mereciendo la mayor preferencia á la Comision provincial, y por ello se han satisfecho en el mes de Setiembre último los correspondientes al trimestre anterior de Julio y Agosto.

A igual estado de pago se hubiera deseado tener todos los demás servicios que se adeudan, aunque en su mayoría de carácter general y extraordinario, como el respectivo al empréstito emitido en 1862, á cuyos accionistas se ha venido pagando por intereses y amortizacion de años anteriores, sumas de alguna importancia, y el de la subvencion para obras de la nueva cárcel-modelo de Audiencia de Madrid, reclamada con urgencia por la Superioridad, y á cuenta de la cual tambien se ha satisfecho una buena cantidad, pero no habiéndolo permitido el estado de fondos, por que la recaudacion no ha ofrecido los resultados apetecibles, ya por las causas expuestas y ya principalmente por la falta de rendicion y aprobacion de cuentas municipales correspondientes á ejercicios pasados, y de las que una vez finiquitadas, han de aparecer saldos en poder de los cuentadantes que, á su ingreso en Depositaria, servirán á no dudarlo, para solventar sus descubiertos, la Comision permanente se ha visto contrariada en su propósito.

Después de lo expuesto, á continuacion se expresa el resultado de las operaciones por recaudacion desde 1.º de Abril último al 31 de Octubre próximo pasado, así como el de los créditos á favor de la provincia, con expresion de conceptos y años de que proceden:

Recaudado desde 1.º de Abril á 31 Octubre de 1880.

	Pesetas.
Por reparto de 1880-81	40.329 54
Por id. de 1879-80	125.623 30
Por id. de 1870-71 á 1878-79	50.164 97
Por impuesto personal de 1868 á 1870	1.886 26
Por estancias de dementes	68 87
Por productos de la Imprenta provincial	11.887 06
Por intereses de inscripciones de Beneficencia	8.716 05
	238.676 05

Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Octubre de 1880.

Por reparto de 1880-81 de un trimestre	59.000 46
Por id. de 1879-80, resto del año	146.252 25
Por id. de 1870-71 á 1878-79, resto	575.274 07

Por Impuesto personal de 1868 á 1870,	
resto	112.639 37
Por reintegro de visitas á Pósitos en	
1864-65	1.457 »
Por contribuciones de 1854 á 1857	11.163 62
	<hr/>
	905.786 77

Resta, por último, manifestar que de las 150.000 pesetas consignadas para construcción y reparación de puentes y caminos vecinales, así como para el estudio de estas obras y de las de carreteras provinciales, se han satisfecho hasta 31 de Octubre 53.594 pesetas 86 céntimos y se adeudan por este concepto 13.456 y 22 céntimos, cuya mayor parte corresponde á las que están en construcción.

Se dará cuenta á V. E. por último, sin perjuicio de los asuntos que se reciban con posterioridad á la fecha en que cerramos esta Memoria, de un acuerdo tomado por la Comisión permanente con los Señores Diputados residentes en la capital en 30 de Agosto último, con ocasión de un artículo que bajo el epígrafe de «Cuestión administrativa» vió la luz pública en un periódico de la localidad y que contenía apreciaciones que se consideraron ofensivas á esta Corporación.

Terminamos, consignando con complacencia el aumento de obras de útil consulta que va recibiendo la biblioteca particular de la Corporación, entre las que figura el «Diccionario Universal de la lengua Castellana, Ciencias y Artes.» dirigido por D. Nicolás María Serrano, y otras varias publicaciones regaladas por sus autores. Y añadiendo también, que se han adquirido algunas medallas para distintivo de los Sres. Diputados en actos públicos, contando en el día con el número de doce de aquellas.

Guadalajara 31 de Octubre de 1880.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Secretarios Diputados, José Saenz y Manuel María Valles.

S. E. quedó enterado con aprecio de dicho documento.

Con motivo de la lectura del mismo, El Sr. Sanz, hizo observar que se había alterado el orden de numeración en el estudio de algunos proyectos de carreteras, incluidos en el plan de las provinciales, y que creía conveniente se siguiesen los estudios por turno riguroso, para no dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, y que al mismo tiempo se procurase evitar la simultaneidad de los estudios de dichas carreteras, no pasando á unos sin estar terminados los otros.

El Sr. Atienza contestó que según le había manifestado el Jefe facultativo de Obras de la provincia, era necesario para los trabajos de campo, aprovechar las ventajas de las estaciones más favorables en unos puntos que en otros, y que esa circunstancia obliga á alterar algún tanto el orden de los trabajos, sin perjuicio de que en los de gabinete se siga para la tramitación el numérico correspondiente á cada proyecto.

El Sr. Hernandez indicó, que según la ley, podían estudiarse á la vez tres proyectos, y además que por un acuerdo de la Diputación se amplió este número á cuatro en diversos partidos judiciales, por lo cual, no es extraño que se hayan practicado los cuatro estudios á un mismo tiempo, y que dentro de ese número se altere ligeramente el orden de correlación.

Leído el Índice general de los asuntos de que la Corporación ha de ocuparse, se acordó su distribución entre las respectivas Comisiones permanentes,

para que se sirvan examinarlos y emitir dictámen acerca de cada uno de ellos, y los presenten en la próxima sesión, que tendrá lugar mañana viernes á la una de la tarde.—El Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las siete de la noche.—El Gobernador, Manuel Stárico.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, Juan Manuel Domínguez.—Hilario Criado Martín.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Sres. de Ayuntamiento que no tengan Agente ó representante en esta capital.

El que suscribe, Agente de negocios matriculado, vecino de esta ciudad desde 1855, empleado que ha sido en Hacienda hasta el de 1873, que cesó por dimisión, ofrece á los Sres. de Ayuntamiento sus servicios para cuantos asuntos pueda ocurrirles, en la forma siguiente:

Los pueblos que no lleguen á 200 vecinos, pagarán 15 reales por trimestres vencidos, además de los sellos de correo, y los que pasen de dicho número, 20 reales en igual forma.

La Agencia se encarga de activar el pronto y favorable resultado de cuantos asuntos se le encomienden en cualquiera de las oficinas de esta capital, menos en la cobranza de lo que deban percibir los Ayuntamientos por intereses de fincas enajenadas ú otro cualquier concepto, pero queda en el deber de avisar á los interesados para que designen la persona que pueda cobrarlos.

También se encarga de formar las estadísticas, cuentas de Propios, Pósitos, Repartimientos de contribuciones, Matriculas de subsidio y demás documentos, previo ajuste convencional.

Los particulares que gusten encargar algún asunto, abonarán por separado lo que corresponda.

Tanto los Ayuntamientos como los demás que la honren con su confianza, podrán dirigirse á esta Agencia establecida desde el año 1873 en la Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4, haciendo presente por último, que no se contestará ninguna carta si no se acompaña el sello que corresponde.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1880.—Roque Martínez.

TALLER DE ENCUADERNACION DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Este Establecimiento se encarga de la confección de toda clase de encuadernaciones con el mayor esmero y prontitud, tanto en tafíete, terciopelo y tela, como en pasta, holandesa, bradel, rústica, libros para el comercio y oficinas, carpetas de pergamino ó papel y carteras para el dibujo, á los precios más económicos que se conocen en esta clase de trabajos.

CASA DE EXPOSITOS, PISO BAJO.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.